



Honorable Concejo Deliberante de Escobar
Provincia de Buenos Aires

Expte. N° 13712/11.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza N° 4883/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la venta de las medias calles de la localidad de Garín originadas por los planos 118-128-98, 118-63-94 y linderas al Barrio Los Tacos, los cuales totalizan una superficie de siete mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados y setenta y dos centímetros (7.594,72 m²), de acuerdo a lo establecido por el inciso c) del artículo 25º de la Ley Provincial N° 9533 y por la suma de pesos un millón veinticinco mil doscientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 1.025.287,20), a favor de quienes al momento de celebrarse el contrato de venta acrediten mediante el respectivo título de propiedad su calidad de titulares de dominio de las parcelas cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IX, Parcela 1611-c, Subparcelas y/o Unidades Funcionales: 1, 4, 5, 6, 84, 7, 85, 86, 12, 13, 87, 88, 16, 89, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 90, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 91, 92, 93, 94, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48.”*

Artículo 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS
----- MIL ONCE.

Queda registrada bajo el N° 4943/11.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)